

Metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal

META: RECAUDACIÓN MÍNIMA DEL IMPUESTO PREDIAL.

¿Qué implica cumplir la meta?

Para el cumplimiento de esta meta la Municipalidad debe recaudar por Impuesto Predial el importe en Soles (S/.), tal como se detalla en el Anexo N° 03 (Metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2011) del Decreto Supremo N° 183-2010-EF.

¿Cómo se verifica el cumplimiento de la meta?

La Dirección Nacional de Contabilidad Pública informará a la Dirección General del Presupuesto Público-DGPP la recaudación del Impuesto Predial, tomando en cuenta la información ingresada por la Municipalidad al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP).

¿Cuál es la fecha límite que tendrán las municipalidades para el cumplimiento de la meta?

Se computará la recaudación ingresada al SIAF-SP del primer semestre hasta el 30 de junio de 2011 y la recaudación anual hasta el 31 de diciembre de 2011.

IMPORTANTE

Los cobros realizados por conceptos del Impuesto Predial que se recaudan los días 30 de junio y 31 de diciembre, deben ser ingresados al SIAF el mismo día de su recaudación, en caso contrario no serán considerados para el cumplimiento de la meta.